



República de Colombia  
Tribunal Contencioso Administrativo  
del Valle del Cauca  
Secretaría

**AVISO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, INFORMA LA EXISTENCIA DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL**

<b>Medio de control</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO N° 055 DE 25 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA
<b>Radicado</b>	76001-23-33-000-2020-00292-00
<b>Magistrado Ponente</b>	ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES


El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (art. 186.2 CPACA), y las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia podrán presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo (art. 186.3 CPACA).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos se recibirán a través del correo electrónico: [s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se fija el día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana.

**ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO**  
Secretaria

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE REPRESENTACION Y APOYO JURIDICO DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-RAJ-01
		Versión: 2
	<p>DECRETO NÚMERO No.055 (25/03/2020)</p>	Fecha de Aprobación : 14/03/2019
		Página 1 de 3


248-1-3

**“Por medio del cual se modifica el Artículo tercero del Decreto 048 del 19 de marzo de 2020, jornada laboral para el personal que presta servicio para la Alcaldía de El Cerrito – Valle del Cauca y se establece el horario laboral especial, en razón a la emergencia por la pandemia producida por el coronavirus COVID - 19”**

**LA ALCALDESA DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la constitución política y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que mediante Decreto No. 248-1-3-025 de fecha 07 de enero de 2020, se estableció la jornada laboral para el personal que presta servicio para la Alcaldía de El Cerrito, Valle del Cauca.
2. Se requiere reglamentar algunos conceptos relacionados con la administración del personal que presta el servicio a la entidad, con excepción de los trabajadores oficiales, a quienes se les aplicará lo dispuesto en este acto administrativo, solo en aquellos aspectos que no estén regulados en las convenciones colectivas y laudos arbitrales vigentes.
3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 27 de 1992, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, las normas de administración de personal contempladas en los Decretos Nacionales 2400, 3074 de 1968 y 1042 de 1978, demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, se aplicarán a los empleados que presten sus servicios en la Alcaldía de El Cerrito – Valle del Cauca.
4. Que la jornada laboral y prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal se puede variar acorde a las situaciones fácticas que se presenten, sin afectar las mismas.
5. Que la actual situación de calamidad pública que vive el país a realiza de la Pandemia conocida como corona virus COVID 19, ha generado la necesidad de conformidad con los lineamientos de la Presidencia de la Republica y el Ministerio de salud, de generar espacios de aislamiento social como una medida de prevención ante el riesgo real que representa la pandemia que nos afecta en todo el territorio nacional.


 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA <b>GESTION DE REPRESENTACION Y APOYO JURIDICO</b> DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-RAJ-01
		Versión: 2
	<p>DECRETO NÚMERO No.055 (25/03/2020)</p>	Fecha de Aprobación : 14/03/2019
		Página 2 de 3

6. Que adicional a lo anterior, y en el marco de las medidas preventivas ordenados por el gobierno, se tiene que el sistema de educación nacional primaria, secundaria y superior, igualmente fueron suspendidos y se anticiparon vacaciones o se realiza formación virtual en algunos casos, lo que significa que de manera especial los niños se encuentran en sus hogares y que dado que la Semana Santa se encuentra inmersa en tal periodo de desescolarización, se considera oportuno y conveniente de acuerdo a las mismas directrices del gobierno nacional promover espacios de aislamiento y autocuidado cuidado, a más de la normal y tradicional época de recogimiento familiar y religioso, se dispondrá por parte de la Administración Municipal la modificación de los horarios de trabajo.
7. Que se hace necesario adoptar un horario laboral especial, por el tiempo que tarde la emergencia producida por la pandemia del coronavirus COVID – 19, ya que por disposiciones del Gobierno Nacional a través del Decreto 547 del 22 de marzo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. medidas preventivas medidas de prevención”*; en el artículo segundo ordena a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus funciones constitucionales y legales, adopte las instrucciones, actos y disposiciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, con fundamento en esto el municipio de El Cerrito define horario especial laboral hasta el 13 de abril del año en curso, fecha dispuesta por el Gobierno Nacional como fecha máxima de aislamiento, y que en razón a la necesidad del servicio de la entidad, que las funciones de las secretarías y de sus funcionarios tienen relación directa o indirecta con la atención de la emergencia, debe continuar con sus labores en un horario transitorio que facilite la prevención y garantice la integridad y salud de su personal y la no interrupción de la prestación del servicio.
8. Que le corresponde al Alcalde Municipal, establecer las normas necesarias para el cabal cumplimiento de lo mencionado en los considerandos anteriores.

Por lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la modificación del artículo tercero del Decreto No. 248-1-3-025 de fecha 07 de enero de 2020, donde se establece la jornada de trabajo y atención quedando así:

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA <b>GESTION DE REPRESENTACION Y APOYO JURIDICO</b> DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-RAJ-01
		Versión: 2
	DECRETO NÚMERO No.055 (25/03/2020)	Fecha de Aprobación : 14/03/2019
		Página 3 de 3

**1. PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL:**

El horario de trabajo será:

De **LUNES A VIERNES**: Desde las 7:30 a.m. a 2:00 PM, jornada continua.

**Parágrafo 1:** este horario aplicara hasta el 13 de abril del 2020, fecha dispuesta por el Gobierno Nacional como fecha máxima de aislamiento. Esta podrá ser ampliada o modificada, según las disposiciones para la atención de la emergencia.

**Parágrafo 2:** Los Secretarios o jefes de despacho, deberán acordar con el personal, planes de acción de trabajo durante el tiempo de contingencia, esto deberá quedar debidamente soportado, con responsables, tiempo de seguimiento, cumplimiento y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a los funcionarios de la Administración Municipal, no laborar los días 6, 7, y 8 de abril de 2020, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones del Decreto 048 del 19 de marzo de 2020, que no fueron modificadas en el presente Decreto continúan vigentes.

**VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del 25 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Terminado el periodo de aislamiento, y las circunstancias de emergencia por la pandemia producida por el coronavirus COVID – 19, se retomará el horario habitual.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUZ DARY ROA PRADO**  
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Neisler Acosta Z, Técnico Administrativo  
Elaboró : Neisler Acosta, Técnico Administrativo  
Revisó: Libia Mariana Saavedra Zuluaga, Secretaria de Desarrollo Institucional